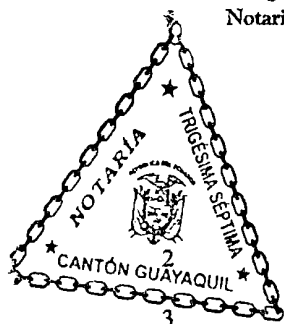


Abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



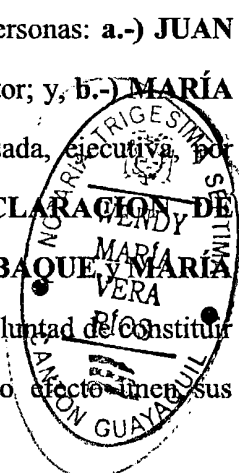
0000001

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
INDUSTRICORP S.A. —————**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 200.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 100.000,00.—

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de septiembre del año dos mil
8 catorce, ante mí, **abogada Wendy María Vera Ríos**, Notaria Pública Titular
9 Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen: las siguientes personas: **JUAN**
10 **LUIS MACHADO BAQUE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
11 casado, constructor; y, **MARÍA AUXILIADORA ROSERO MOREIRA**,
12 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, ambos por sus
13 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
15 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
16 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
17 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el
18 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
19 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más
20 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
21 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
22 celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a.-) **JUAN**
23 **LUIS MACHADO BAQUE**, ecuatoriano, casado, constructor; y, b.-) **MARÍA**
24 **AUXILIADORA ROSERO MOREIRA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, por
25 sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
26 **VOLUNTADES.-** Los señores: **JUAN LUIS MACHADO BAQUE y MARÍA**
27 **AUXILIADORA ROSERO MOREIRA**, manifiestan su voluntad de constituir
28 una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto tienen sus

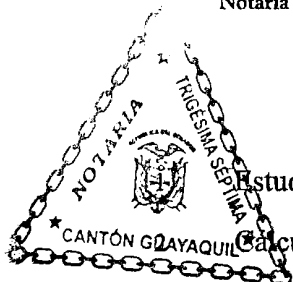


1 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
2 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se registrará por
3 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha
4 sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del
5 contrato social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**

6 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
7 **INDUSTRICORP S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
8 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
9 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la

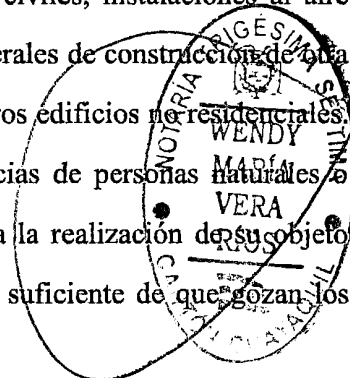
10 denominación de **INDUSTRICORP S.A.**, se constituye una Sociedad
11 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
12 Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pudiendo abrir sucursales o
13 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-

14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la
15 Construcción de calles, aceras y bordillos, urbanización y lotización de
16 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de
17 su género, obras de relleno, de compactación en general, drenaje, alcantarillado,
18 agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
19 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua,
20 lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la construcción
21 de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico;
22 También se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y
23 arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá importar
24 toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean
25 nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes
26 determinados; también se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento,
27 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales ;
28 También se dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización;



0000002

Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos;
Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura,
en general; Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación
continua en los campos preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en
los aspectos legales y tributarios; y en general en los distintos campos
relacionados con la Ingeniería, la Arquitectura con sus servicios de proyectos
en relación con la construcción de obras de ingeniería civil, incluyendo la
implementación de equipos necesarios para el cumplimiento con eficiencia
técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con
instituciones y empresas nacionales y extranjera.-También se dedicará a dar
servicio de excavación y movimiento de tierra, construcción de puentes,
carreteras elevadas, túneles, subterráneo, vía férreas, pistas de aterrizaje en
aeropuertos. Servicios de Diseño de Ingeniería para obras de ingeniería civil. A
la Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua,
obras hidráulica e irrigación y para la regulación de inundaciones. A la
construcción de edificios comerciales, industriales, residenciales de tres o más
viviendas. Montaje e instalación de construcciones prefabricadas. Servicio de
Estructuración de edificios, de techos, servicio de techado e impermeabilización
de techos, construcción de desagües, fontanería de agua, servicios de pintura,
colocación de azulejos y baldosas, a la construcción de cercas y rejas, Servicios
de diseño de ingeniería para Plantas y procesos industriales, servicios de
topografía de superficie, otras obra de ingeniería civiles, instalaciones al aire
libre para deportes y esparcimiento, Servicios Generales de construcción de obra
obras de ingeniería N.C.P., a la construcción de otros edificios no residenciales.
A tener toda clase de representaciones o franquicias de personas naturales o
jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Para la realización de su objeto
social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los



1 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
2 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean
3 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles,
4 que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
5 podrá intervenir en Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir
6 Acciones o Participaciones de Compañías existentes.- **ARTICULO**
7 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón
8 Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pudiendo
9 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
10 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
11 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía
12 es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro
14 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía
15 tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
16 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
17 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **DOCIENTOS MIL**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**
19 **200.000,00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
20 de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
21 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
22 El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
23 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
24 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **CIEN MIL**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00)**
26 dividido en **CIEN MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR**
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que
28 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la

0000003



Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las

3 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el

4 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla

5 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en

6 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

7 **ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones será

8 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la

9 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en

10 las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-

11 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de

12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará

13 como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de

14 Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío,

15 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las

16 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,

17 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de

18 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista

19 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a

20 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya

21 que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el

22 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.-

23 **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la

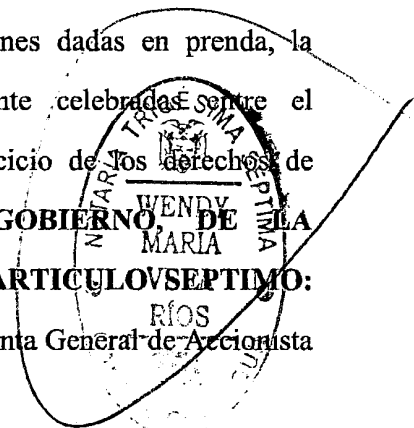
24 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el

25 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de

26 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**

27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**

28 **GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista



1 y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala
3 este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

4 representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente
5 por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-

6 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

7 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los

8 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la

9 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,

10 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**

11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la

12 Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-

13 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas

14 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)**

15 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo

16 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más

17 cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta

18 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**

19 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la

20 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,

21 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la

22 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver

23 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario;

24 **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o

25 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás

26 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno

27 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será

28 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario.

0000004



En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de

Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales

funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda

convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso

suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la

Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento

de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas pueden

hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta

dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán

ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos

anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la

totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,

constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a

tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de

Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser

suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La

Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en

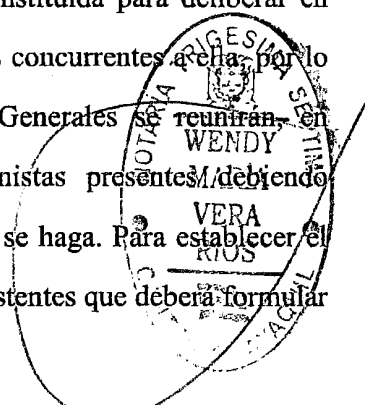
primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes y ello, por lo

menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo

expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el

quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular



1 el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
2 hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

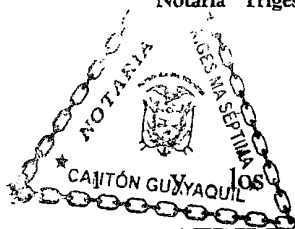
3 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
4 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
6 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
7 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente
8 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
9 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a
10 aquel uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del

11 Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo
12 las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
13 ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De
14 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

15 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**
16 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
17 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
18 de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en
19 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**

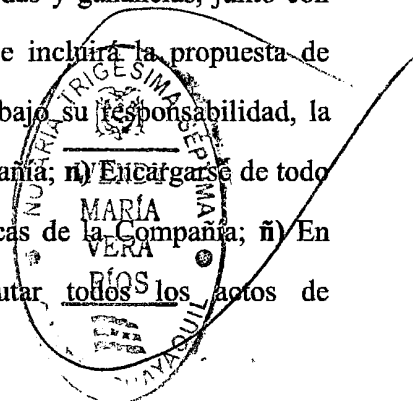
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la
21 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía
22 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente
23 sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
24 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d)
25 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que
26 no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de
27 la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los
28 negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley

0000005



los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las
3 siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
4 como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y sus
5 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las
6 agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la Compañía legal,
7 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con
8 las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y
10 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)**
11 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la
12 Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
13 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)**
14 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de
15 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
16 Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
17 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de
18 importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o
19 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa,
20 fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o
21 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
22 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de
23 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con
24 informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de
25 distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la
26 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo
27 lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En
28 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de



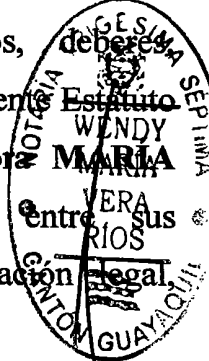
administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

0000006

1 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
2 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
3 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
5 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
6 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
7 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente
8 de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
9 **SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
11 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas Constituyentes
12 declaran bajo juramento: Que, el capital se encuentra
13 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USDS	CAPITAL PAGADO USDS	CAPITAL X PAGAR USDS	ACCIONES	PORCENTAJE
Juan Luis Machado Baque	75.000,00	18.750,00	56.250,00	75.000	75%
Maria Auxiliadora Rosero Moreira	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000	25%
TOTAL	100.000,00	25.000,00	75.000,00	100.000	100%

18
19 Se pagará el veinticinco por ciento de dicho capital mediante la
20 apertura de una cuenta en una institución bancaria del Ecuador
21 y la diferencia, esto es el setenta y cinco por ciento restantes, a
22 dos años plazo. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION**
23 **DE ADMINISTRADORES:** Se nombra como **GERENTE** de
24 la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,
25 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto
26 Social y en la Ley de Compañías, a la señora **MARIA**
27 **AUXILIADORA ROSERO MOREIRA,** y entre sus
28 atribuciones consta la de ejercer la representación legal.



1 judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o
2 conjuntamente con el **PRESIDENTE**; y, se nombra como
3 **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos,
4 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
5 Estatuto social y en la Ley de Compañías, al señor **JUAN**
6 **LUIS MACHADO BAQUE**, y entre sus atribuciones consta la
7 de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía por si solo o conjuntamente con el **GERENTE**.-
9 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo,
10 para la plena validez y perfeccionamiento de la presente
11 escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de
12 los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
13 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener
14 la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
15 inscripción en el Registro Mercantil de Esmeraldas, y la
16 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
17 de Rentas Internas .- Firmado **abogada Juana Leonor Ojeda**
18 **Mena**, registro número trece mil quinientos ochenta y cinco,
19 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**
20 En consecuencia, las comparecientes se ratifican en el
21 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
22 Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Las comparecientes
23 me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos
24 que fueron devueltos luego de verificar la numeración
25 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí,
26 la Notaria en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y
27 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de
28 acto. Doy fe

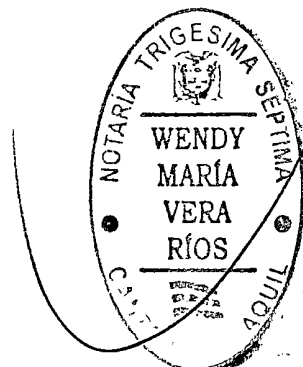
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

G.S. DE CIUDADANÍA No. **091424233-4**

MARIANA ROSERO MOREIRA
MARIA ABIGAIL ADORA
LUCAS GARCIA SANCHEZ
MARAFI SUCRE
BABILA DE GARCIA JUEZ
FRADELOS REYES
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO Femenino
ESTADO CIVIL CASADO
MEDINA PAREDES
RUBEN ADEL

[illegible]

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
	ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
	021	0914242334	
	NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA ROSETO MOREIRA MARIA AUXILIADORA		
QUAYAS PROVINCIA QUAYAAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN 8 DE OCTUBRE 0 ZONA		3
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 091795774-8

CIUDADANÍA
ACHUENSE
MACHADO BAQUE
JUAN LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUL
PEDRO CARDO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-14

AGESE - CUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA DEL ROCIO
ALFONSO BALLEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONSTRUCTOR

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHADO SEGUNDO SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUE IGNACIA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUL
2013-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 0169 0917957748

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACHADO BAQUE JUAN LUIS

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

URDESIA - M
ZONA

CANTÓN

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

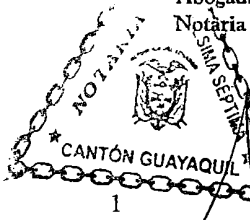
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN
BLANCO

Abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS
Notaría Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

0000008



1

2

3

JUAN LUIS MACHADO BAQUE

4

C. C. No. 091795774-8

5

C. V. No. 008-0169

LO ENMENDADO 021-0284 VALE.-

6

7

8

MARÍA AUXILIADORA ROSETO MOREIRA

9

C. C. No. 091424233-4

10

C. V. No. 021-0284

11

12

13

14

LA NOTARIA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

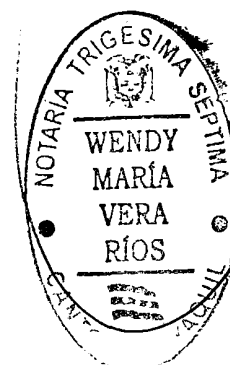


0000009

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
QUE SE DENOMINA INDUSTRICORP S.A..- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1305

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	94
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

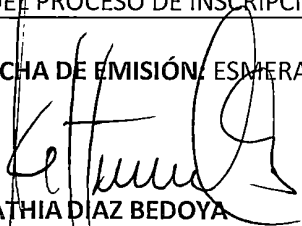
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL/24/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRICORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

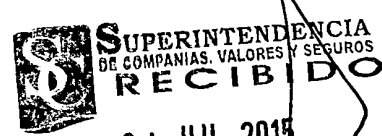

KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRICORP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRICORP S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: Esmeraldas	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Acceso a N87	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Via Atacames	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4 1/2 VIA ATACAMES	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariuxyrosero@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0959278324	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA AUXILIADORA ROSERO MOREIRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914242334			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 24 JUL 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			